

CIRCULAR No. 07

PARA SUBDIRECTORES – JEFES DE OFICINA – EMPLEADOS PUBLICOS –
CONTRATISTAS Y PUBLICO EN GENERAL

DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

ASUNTO INFORMACION SOBRE DEROGATORIA DEL DECRETO No. 0221 DE 2017 "*POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE SANA POSESIÓN EN EL MUNICIPIO DE PASTO – NARIÑO*".

FECHA 06 DE AGOSTO DE 2021

Respetuosamente nos permitimos informar a la planta de INVIPASTO, a sus contratistas, así como a la comunidad en general que de conformidad al Oficio 1120/965 -2021 de fecha 4 de agosto de 2021, suscrito por la Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica de Despacho de la Alcaldía de Pasto, se ha informado sobre la derogatoria del Decreto Municipal No. 0221 de 2017 "*Por medio del cual se reglamenta la expedición del certificado de sana posesión en el municipio de Pasto – Nariño*", y que en ese sentido a partir del 29 de julio de 2021 mediante la expedición del Decreto Municipal No. 269 de 2021, se determinó que con el propósito de no generar conflictos en la aplicación de normas sobre la acreditación de la sana posesión, se sujetará en adelante a lo dispuesto en los Artículos 762, 764 y 981 del Código Civil, el Artículo 11 de la Ley 1561 de 2012, el Artículo 103 de la Ley 1753 de 2015, el Artículo 1° de la Ley 1183 de 2008 y demás normas que las complementan o las sustituyan.

En ese sentido, teniendo en cuenta que INVIPASTO actualmente se encuentra desarrollando convocatorias en las que se hace necesario identificar la calidad de propietarios o poseedores de los diferentes hogares inscritos y/o postulados, se informa que bajo el amparo de la normatividad vigente, se sujetará a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015, específicamente lo regulado en su Artículo 2.1.1.1.1.3.3.1.1, el cual dispone que los hogares poseedores que se postulan a un subsidio familiar de vivienda, deberán demostrar la posesión ininterrumpida, pacífica y quieta del inmueble en los términos de los artículos 762 y 764 del Código Civil, lo cual se acredita a través de alguno de los siguientes documentos:

| | | |
|--|--|--|
| Proyectó: Viviana Stephany Rosero Suarez Abogada Contratista | Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca Asesora Jurídica | Aprobó: Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga Directora Ejecutiva |
|--|--|--|

- a. *Escrito aportado por el hogar que se entenderá suscrito bajo la gravedad del juramento, en el que se declare que se ejerce la posesión regular del bien inmueble de manera quieta, publica, pacífica, e ininterrumpida por un término mínimo de cinco (5) años y que respecto del inmueble no está en curso proceso reivindicatorio.*
- b. *Declaración del presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio en la que quede manifiesto que el hogar ha ejercido la posesión regular del inmueble por un término mínimo de cinco (5) años, y que respecto del inmueble no está en curso proceso reivindicatorio.*

Además de lo anterior, se podrán aportar todos o alguno de los siguientes soportes, los cuales se analizarán para demostrar una sana posesión: pago de servicios públicos, pago de impuestos o contribuciones y valorizaciones, acciones o mejoras sobre el inmueble.

Con la expedición de la presente circular, se exponen las condiciones para acreditar la sana posesión por parte de los beneficiarios que se inscriban y/o postulen a los proyectos propios o en convenio que se adelanten por parte del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, no obstante, las mismas pueden ser modificadas por el ordenamiento legal y reglamentario de la materia, de lo cual se brindará comunicación oportuna para su aplicación y/o los fines pertinentes a que haya lugar.

Cordialmente,



Arq. SANDRA PATRICIA BRAVO LARRAÑAGA
Directora INVIPASTO

Proyectó:
Viviana Stephany Rosero Suarez
Abogada Contratista

Revisó:
Mónica Andrea Cerón Bacca
Asesora Jurídica



Aprobó:
Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga
Directora Ejecutiva